

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 21 de Octubre de 1865.

N. 217.

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. D. Alejandro Frantzius.

### JEFATURA POLITICA DEL Canton de Escasú.

Observando: que muchos dueños de solares en esta villa no han dado cumplimiento á la órden de empedrar, dada por esta Jefatura el 14 de Setiembre del año próximo pasado, pues ni aun tienen preparada siquiera la piedra, manifestando con esto que harán ilusoria dicha órden. Nuevamente he creído del caso recordar la misma órden para su debido cumplimiento, previniendo á todos los vecinos que ella comprende: que deben darle cumplimiento de aquí al último de Febrero próximo, bajo la pena de pagar diez pesos de multa al fondo del ramo, y la Policía hará el empedrado á costa del interesado; entendiéndose que toda la calle de la manzana en contorno debe ser empedrada, bajo la misma órden.

El Agente de Policía queda encargado para el cumplimiento de esta órden.

Octubre 17 de 1865.

*Manuel Moreira.*

Por la Policía de este Canton, se encuentran en depósito como perdidos, los animales siguientes: una vaca hosca: una yegua melada: una id. doradilla: otra id. con un lucero en la frente: una vaca mora: un caballo doradillo con lucero en la frente: una vaca negra: otra id. id.: una yegua zaina: una vaca hosca parida: una yegua melada con una potranca balla; y una yegua plateada, todos estos marcados; y una mula parda cordon negro,

pequeña, y un caballo colorado de regular tamaño, sin marca estos últimos.—La persona que se considere con derecho á alguno de dichos animales, se presentará á legalizarlo á la mayor brevedad, pues hace cerca de tres meses de estar depositados.

Jefatura Política de Escasú, Octubre 17 de 1865.

*Manuel Moreira.*

—o—

*Conocimiento de las causas criminales sentenciadas por los Jueces de 1ª instancia y Alcaldes constitucionales de la Provincia de Alajuela, en el mes de Setiembre próximo pasado.*

Setiembre 4. Contra Salvador Salas, por retencion de una banda agena.—Se revocó el auto de sobreseimiento del Alcalde 3º de esta ciudad.

Id. 8. Instruccion para averiguar el delito de maltratamiento de obra á Luciano Cordero.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Alcalde 2º de esta ciudad.

Id. 9. Contra Maria Trinidad Castro, por herida leve.—Se absolvió de la instancia.

Id. 27. Instruccion para averiguar el maltratamiento de obra á la Señora Dominga Corella.—Se aprobó el auto del Alcalde 2º de esta ciudad.

Id. id. Contra Carlos Mora y Juan Monge, de Grecia, el primero por faltas á la autoridad, y el segundo por uso de arma prohibida y ambos por riña.—Fueron condenados á cuatro dias de arresto con la rebaja y abono legales: á ser reprendidos y á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos; con pérdida del arma de que hizo uso Monge, para ser inutilizada.

Id. 30. Instruccion para averiguar el delito de herida leve á Ramona Gonzalez, de Grecia.—

Se aprobó el auto de sobreseimiento del Alcalde 1º de aquella villa.

El Alcalde 2º de Grecia, dió cuenta de haber fenecido en el mes referido, la causa contra Juan Madrigal y Mariano Masis, por riña; condenándoles á pagar tres pesos de multa cada uno, con la rebaja de ley y á satisfacer los daños y perjuicios causados.

El 1º de San Ramon, con fecha 3 de Setiembre, feneció la causa contra Pio Villegas, por contusiones y herida leve; condenándole á diez dias de arresto, con la rebaja de ley: á pagar un jornal diario al ofendido por el tiempo que permaneció sin poder trabajar como antes, y á satisfacer las costas del juicio.

Los alcaldes de esta ciudad, y el segundo de San Ramon, no han fenecido ninguna causa.—Los demas no han dado cuenta.

Octubre 9 de 1865.

*C. Guerra.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTOS.

JOSE MARIA UGALDE, *Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Simon Chavez, por el delito de robo, se registra original el edicto que copio.—José Maria Ugalde, Juez del crimen de la Provincia de San José.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Simon Chavez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las doce del dia diecisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision con-

era el ausente Simon Chavez, per el delito de robo, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Chavez por el delito indicado.—Redúzcasele á prision cuando sea habido, y prevéngasele que en el acto de la notificacion, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes, (ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código). Y por cuanto hallarse ausente dicho reo é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente.—José M Ugalde.—Crisanto Troyo.—Gregorio Ulloa.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles públicas de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado á las once del dia dieziocho de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José M. Ugalde.—Crisanto Troyo.—Salvador Zeledon. Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, Octubre 18 de 1865.

*José M. Ugalde.*

*Crisanto Troyo.—Gregorio Ulloa.*

MANUEL DAVILA, *Alcalde 3º de la Provincia de Heredia.*

Certifico: que en la causa criminal que instruyo de oficio contra el ausente Mercedes Fonseca, se registra original el edicto que copio.—Manuel Mª Dávila, Alcalde 3º constitucional de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Fonseca, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—“Juzgado 3º constitucional de Heredia, á las diez de la mañana del Sábado catorce de Octubre de mil ochocientos

sesenta y cinco.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Mercedes Fonseca, como culpable en el delito de herida perpetrada en la persona de José Vanegas,” se declara haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal, contra el nominado Fonseca, por el delito indicado: y por cuanto se ignora el paradero de este, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el improrogable término de nueve dias para que se presente: manténgasele en prision cuando pueda ser habido; y prevéngasele en la notificacion de este auto, que nombre quien fe defienda en esta causa.—Dése cuenta por nota de oficina al Sr. Juez del crimen, de este auto, y copia certificada del mismo al Alcaide de estas cárceles, para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 951 de procedimientos, y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—Manuel Mª Dávila.—José Paniagua.—Aquileo Perez.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, prevéngasele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y los particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Heredia, á las ocho de la mañana del Mártes diecisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Dávila.—Manuel J. Gutierrez.—Aquileo Perez. Es conforme.

Heredia, Octubre 19 de 1865.

*Manuel M. Dávila.*

*M. J. Gutierrez.—J. Mª Morales.*

FELIX VALVERDE, *Alcalde 2º constitucional de este pueblo.*

Por el presente cito y emplazo á los acreedores de los bienes de la finada Maria Natividad Fernandez, para que dentro del término de veinte dias perento-

rios, se presenten en este despacho á legalizar su accion, y en haciéndolo, quedarán excluidos de su derecho.

En el Puriscal de Pacaca, á 10 de Octubre de 1865.

*Felix Valverde.*

*Rafael Soto.—Rafael Zeledon.*

—o—

#### REMATES.

A las doce del dia veinte de Noviembre próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, cincuenta y dos manzanas y tres mil quinientas ochenta y dos varas cuadradas de terreno baldío, situado en la cabecera del rio “Jucó”, en Orosi, jurisdiccion de la Provincia de Cartago; cuyo terreno ha sido denunciado por el Sr. Eusebio Córdova, está valorado á razon de cuatro pesos manzana, y son sus linderos: por el Norte, con tierras de aquel pueblo; por el Este con tierras del denunciante; y por el Sur y Oeste, con terrenos baldíos.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Octubre 17 de 1865.

*M. Macaya.*

*Manuel V. Zeledon.—Juan R. Mora.*

A las doce del dia dos del inmediato Noviembre, se rematará en el mejor postor, un terreno comprendido en los del vecindario de Turrialba, el cual está dividido en tres lotes marcados en el plano con los números 5, 7 y 12, á saber: el primero nominado “Azul”, comprensivo de 107 manzanas 1888 varas cuadradas: el segundo, “Jesus Maria”, constante de 300 manzanas 4082 varas cuadradas; y el tercero, “Piedras de fuego”, que contiene 96 manzanas 5,709 varas cuadradas, valorado á razon de cien pesos caballería, el cual se vende por disposicion municipal para ocurrir con su producto á varias necesidades públicas de aquella Aldea.

Quien quisiere hacer propuesta, ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Octubre 17 de 1865.

*José Maria Orcamuno.*

*José Maria Alfaro, Secretario.*

Para el remate de los lotes de la legua del Villano, distrito de Sarchí de que habla el cartel publicado en el *Boletin Judicial* números 215 y 216, la Gobernacion señala nuevamente y en la misma forma, los dias treinta y treinta y uno del actual y primero del próximo Noviembre.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Octubre 17 de 1865.

*Manuel Sandoval.*  
*N. Ocampo, Secretario.*

A las doce del dia treinta y uno del corriente mes, se rematará en el mejor postor, una casa de habitacion y el cerco en que está ubicada, situado este, al Oeste de esta ciudad, constante de ciento veinte varas de frente y ciento treinta de fondo, poco mas ó menos, el cual linda: por el Norte, calle de por medio, con el Hospital de San Juan de Dios: por el Sur, con cafetal de D. Buenaventura Carazo, por el Este, con id. de Don Mateo Mora; y por el Oeste, calle de por medio, con id. de la testamentaria de D. Luciano Peralta, valuados en mil seiscientos cincuenta ps: dichos inmuebles son propios de la testamentaria del Sr. Manuel Monge, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de costas y manda forzosa, y por no admitir cómoda division, previa la informacion de utilidad y necesidad.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á este despacho el dia y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Octubre 18 de 1865.

*Viente Saenz.*  
*Rafael Bolandi—Antonio Mendez*

A las doce del Mártes veinticuatro del corriente, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, sitos en el parage llamado el Limon de esta jurisdiccion: un terreno como de cinco caballerias, valuado en mil quinientos pesos, lindante: al Norte, con el rio llamado el "Virilla;" al Sur y Este, con tierras del cerro la "Tetilla" y el rio "Jaris;" y por el Oeste, con el rio "Picagres;" dos casas con sus dependencias, ubicadas en el terreno anterior, valuadas en seiscientos pesos: un platamar contiguo á las casas indicadas, ubicado en los mismos terrenos, valuado en ciento cincuenta pesos: catorce vacas paridas á doce pesos cada una: setenta y tres reses de año arriba á diez pesos: un caballo colorado regular, en quince pesos: una yegua refinta, en ocho pesos: una id. colorada, en id.: un potro alazan, en seis pesos: uno id. colorado, en tres pesos: otro id. id. en cinco pesos: otro id. renco, en dos pesos un real: seis cabras, á dos pesos cada una:

doscientas dieziseis varas de cerca de piedra, á tres reales cada una: una mesa grande, en dos pesos: un estante, en cuatro pesos: dos cujas, á dos pesos un real cada una: tres camas de tablas con sus burras, á seis reales: un estrado grande, en dos pesos: otro id. pequeño, en diez reales: una banca regular, en seis reales: tres id. pequeñas, á cuatro reales cada una: un estante de tres tablas, en seis reales: cinco barras, una azada y dos picos, en siete pesos: dos hachas, en diez reales: un par de carrisos de carreta, en doce reales: una oya de hierro, en un peso;—y finalmente, dos piedras de moler, en un peso; cuyo valor general de los bienes anteriores asciende á la suma de tres mil trescientos veinticuatro pesos dos reales (\$ 3324-2); y se venden judicialmente á la hora indicada y en el mejor postor, á pedimento del curador de los menores hijos de los finados D. José Joaquin Mora y D. Dolores Gutierrez, á quienes pertenecen, para pagar deudas y costos de la testamentaria de los referidos finados. Las personas que quieran comprar el todo ó parte de los mencionados bienes, ocurran á este Juzgado, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del dia 11 de Octubre de 1865.

*Francisco M. Fuentes.*  
*Rafael Elizondo.—B. Carbonero.*

Quien quisiere hacer postura á un potrero constante de quince manzanas, poco mas ó menos, situado en Curridabat de esta jurisdiccion, lindante: al Norte y Sur, con terreno del finado Señor Pasion Sanchez: al Este, con potrero del Señor José M. Rojas; y al Oeste, con hacienda de Don Eduardo A. Joy, valuado en mil ochocientos treinta pesos; acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Pertenece á la testamentaria del Señor Pilar Zéspedes, y se vende judicialmente en este despacho, á las doce del dia veintitres del corriente, para pagar deudas y costas: con advertencia que en el referido potrero hay una pequeña parte, que no se vende, adjudicada á un heredero.

Juzgado 1º civil y de comercio en

1ª instancia. San José, Octubre 13 de 1865.

*Francisco M. Fuentes.*  
*Rafael Elizondo.—Romualdo Segura.*

A las doce del dia veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor, un terreno, situado en Santana de esta jurisdiccion, constante como de noventa y tres manzanas, comprendiendo una parte de montaña, sus linderos son: por el Norte, con la calle real de Santana: por el Sur, con propiedad del Sr. Bernardo Rivera: por el Este, con id. de los Señores José Ana Castro y Nicolas Villareal; y por el Oeste, con id. del mismo Villareal, del Sr. Juan Artavia y de las Señoras Doña Mercedes y Doña Maria de Jesus Alvarado, y está valuado: ocho manzanas de terreno plano á la orilla de la calle real, á ochenta pesos manzana: seis manzanas de terreno llano en el alto de la montaña, á veinticinco pesos cada una; y el resto que es inferior, á quince pesos manzana. Dicho terreno pertenece á la testamentaria del Sr. D. Pio Alvarado, y se vende de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Sr. D. Gustavo Meinecke.— Quien quisiere hacer postura, ocurra á este despacho el dia y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Octubre 12 de 1865.

*Vicente Saenz.*  
*Luis Morales. Manuel Valerin.*

Quien quisiere hacer postura á un terreno sito en el parage nombrado "Platanalillo," jurisdiccion de Alajuela, dividido en dos porciones, parte incultas, y parte cultivadas de caña, con dos casas, una de habitacion, y otra de trapiche, de la propiedad del Sr. Juan Peñaranda de aquel mismo vecindario, apreciado en mil diez pesos [1,010] y se venden judicialmente en el juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, por encargo y súplica de este Juzgado, á las doce del dia veinte y tres de los corrientes, para satisfacer una deuda al Tesoro de enseñanza pública de esta ciudad: acuda, que se le admitirá las posturas que hiciera.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago, Octubre cinco de mil ochocientos sesenta y cinco.

*J. Velazquez.*  
*J. J. Porras.—Francisco Guzman.*

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.